



Estatuto Social 2025







## Carta de la **junta directiva**

#### Estimados miembros del Instituto de Auditores Internos Capítulo Paraguay (IIA Paraguay):

Nos dirigimos a ustedes para informarles que, en cumplimiento de la resolución adoptada en la última Asamblea General Ordinaria, se ha iniciado el proceso de revisión y actualización del Estatuto Social del IIA Paraguay, con el objetivo de fortalecer nuestro marco institucional y adecuarlo a los nuevos desafíos del entorno profesional y regulatorio.

Cabe destacar que el estatuto actualmente vigente data del año 1993, un contexto profundamente distinto al que enfrentamos hoy. En estos más de 30 años, han cambiado las regulaciones nacionales, los estándares internacionales de auditoría interna, así como las demandas hacia los profesionales y las organizaciones que los representan.

El documento vigente ya no refleja las necesidades ni la dinámica actual del Instituto, lo que hace impostergable su actualización. Este paso es esencial para garantizar una gobernanza más moderna, transparente y participativa

Este proceso tiene como propósito dotar al Instituto de un instrumento moderno, coherente con sus fines y funciones, y alineado a las mejores prácticas de gobernanza aplicadas en organizaciones profesionales a nivel nacional e internacional.

#### El nuevo estatuto busca:

- Garantizar una mayor participación de los socios en los órganos de gobierno y toma de decisiones.
- Optimizar la gestión interna y los procesos electorales.
- Reflejar con claridad los principios, derechos y deberes que rigen nuestra vida institucional.
- Alinear nuestra estructura normativa con los lineamientos del Instituto Global (IIA Global) y las regulaciones vigentes en el país.

Agradecemos profundamente el compromiso de todos los socios que, mediante sus aportes y observaciones, han enriquecido este trabajo colectivo. Próximamente compartiremos el documento final para su revisión y consideración, conforme al cronograma establecido.

Contamos con ustedes para continuar fortaleciendo, juntos, el desarrollo de la auditoría interna en Paraguay.

Atentamente

LIZ/FAPIOLA VELAZQUEZ VARGAS

Secretaria IIA Paraguay

Presidente IIA Paraguay





# Resumen ejecutivo

En cumplimiento del mandato de la Asamblea General Ordinaria, el Instituto de Auditores Internos del Paraguay (IIA Paraguay) ha impulsado un proceso técnico y participativo de revisión y actualización del Estatuto Social, con el objetivo de modernizar su estructura normativa y asegurar la sostenibilidad de su gestión institucional.

El Estatuto Social del Instituto fue aprobado en el año 1993, en un contexto organizacional, tecnológico y normativo profundamente distinto al actual. En estas tres décadas, la profesión ha evolucionado significativamente, así como también las exigencias del entorno regulatorio, los principios de gobernanza y las expectativas de los socios. El documento vigente presenta limitaciones estructurales y conceptuales que ya no responden a las necesidades actuales del IIA Paraguay, ni a los desafíos estratégicos de una organización profesional moderna. Entre ellas, se identifican vacíos en materia de participación, procesos electorales, criterios de elegibilidad y mecanismos de control institucional.

Actualizar el estatuto no es solo una decisión legal: es una necesidad estratégica para alinear nuestra normativa a los principios de integridad, transparencia y eficiencia que promueve el Instituto a nivel global.

#### 1. Justificación y objetivos del cambio estatutario:

El estatuto vigente presentaba limitaciones en aspectos clave como la participación de los socios, los criterios de elegibilidad para cargos directivos, los mecanismos de control y fiscalización, y la adecuación a las nuevas exigencias legales y de buenas prácticas en gobernanza. La actualización busca:

- Asegurar una gobernanza profesional, transparente y representativa.
- Ampliar los mecanismos de participación e inclusión.
- Alinear los principios rectores del Instituto con estándares internacionales.
- Fortalecer la seguridad jurídica de las decisiones institucionales.

#### 2. Metodología aplicada:

El proceso de revisión se desarrolló en varias etapas, bajo un enfoque participativo y conforme a principios reconocidos de gobernanza asociativa:

- Diagnóstico institucional: análisis del estatuto vigente y comparación con marcos normativos de institutos homólogos en la región.
- Relevamiento de expectativas de socios y partes interesadas: recepción de sugerencias y observaciones mediante encuestas y sesiones de trabajo.
- Revisión jurídica y técnica: redacción del nuevo estatuto con acompañamiento de un experto legal y miembros con experiencia en gobernanza.
- Validación y retroalimentación: presentación de borradores a la Junta Directiva y comité designado, para ajustes consensuados.

#### 3. Buenas prácticas aplicadas:

- Transparencia: comunicación continua sobre el avance del proceso y canales abiertos de participación.
- Inclusión: consideración equitativa de las propuestas recibidas.
- Benchmarking institucional: comparación con estatutos de institutos afiliados al The IIA y organizaciones sin fines de lucro en Paraguay.
- Consideración de las "Normas Globales de Auditoría InternaTM"
- Documentación: registro de cada etapa del proceso, asegurando trazabilidad y respaldo de decisiones.

#### 4. Acciones vinculadas:

- Socialización del borrador final.
- Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para la aprobación del nuevo estatuto.
- Consideración de ajustes de forma sobre el documento presentado a la Asamblea.
- Inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y posterior implementación.
- Divulgación oficial a entes reguladores y contrapartes del exterior como ser el The Institute of Internal Auditors The IIA y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos - FLAI.

Con esta actualización, el IIA Paraguay reafirma su compromiso con la excelencia, la transparencia y la sostenibilidad institucional, pilares esenciales para continuar promoviendo el valor de la auditoría interna en el país.

<sup>\*&</sup>quot;Normas Globales de Auditoría InternaTM", Dominio I: Propósito de la auditoría interna, El Instituto de Auditores Internos, 9 de enero de 2024, p. 15, https://www.theiia.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit- standards-spanish.pdf

# Índice

TITULO I- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION	. 1
TITULO II- FINES	1
TITULO III- OBJETIVOS	2
TITULO IV- DE LOS MIEMBROS	3
TITULO V- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS	5
TITULO VI- ORGANOS DIRECTIVOS	6
• TITULO VII- PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTO ANUAL	. 15
TITULO VIII- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS	15

#### TITULO I- DENOMINACION, DOMICILIOY DURACION

- Art. 1º Constituyese en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el Instituto de Auditores Internos Paraguay (IIA Paraguay), fundado el 3 de octubre de 1991, el cual se regirá por el presente Estatuto, por el Derecho común y lo resuelto por la Asamblea y Junta Directiva y por las Disposiciones Legales Vigentes.
- Art. 2º- Fijase como Domicilio Legal del Instituto, la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo crear filiales, previa autorización de la Junta Directiva en todo el Territorio Nacional.
- Art. 3º- La duración del Instituto será por tiempo indeterminado y podrá disolverse en caso que disponga la Asamblea o por causas previstas en el Código Civil Paraguayo.
- Art. 4º- Una vez que se resuelva la disolución del Instituto, todos los bienes de su patrimonio pasarán a otra entidad sin fines de lucro que tenga como propósito el fomento de la formación en materia de Auditoría Interna u otras profesiones afines. Esta transferencia de patrimonio y su beneficiario se resolverá en la misma Asamblea General Extraordinaria que aprobó la disolución.

#### **TITULO II- FINES**

- Art. 5º. El Instituto de Auditores Internos del Paraguay, es una organización sin fines de lucro, de carácter cultural y cuyos fines tienden fundamentalmente a la defensa, promoción y fortalecimiento de la profesión de Auditoría Interna a través de:
- a) Fortalecer la Profesión de Auditoría Interna a través de la formación de Auditores Internos que puedan desempeñar la función aplicando los estándares nacionales e internacionales, para la práctica profesional de Auditoría Interna.
- b) La formación continua de sus Miembros, por medio de la comunicación y la de compartir las experiencias profesionales, científicas y tecnológicas, en el área de la Auditoría Interna y actividades conexas.
- c) Incentivar la utilización de las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, otras quías profesionales y la aplicación de las normas de Ética y Profesionalidad del IIA Global.
- d) La promoción de Certificaciones Nacionales e Internacionales otorgadas por el IIA Global.

#### TITULO III- OBJETIVOS

Art. 6° - Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene como objetivo:

- a) Establecer y mantener las más altas Normas de Integridad, Honor, Ética e Independencia en la práctica profesional de la Auditoría Interna, ajustándose a las disposiciones y sugerencias del Instituto de Auditores Internos Global (IIA GLOBAL).
- b) Agrupar a cuantas personas trabajen en el ámbito de la Auditoría, cualquiera sea su denominación: "Auditor", "Contralor", "Sindico", Gestores de Riesgos, en cuanto al cumplimiento, control interno u otras, sean estas del sector privado o público, relacionadas con los fines del instituto, sean profesionales egresados o estudiantes de carreras afines y se encuentren debidamente documentadas. Sean estas del sector privado o público.
- c) Impartir formación específica por medio de cursos, reuniones, sesiones, conferencias, congresos u otras formas de enseñanza, implementando diferentes modalidades (virtual, presencial, hibrido, etc.) para afirmar los conocimientos adquiridos.
- d) Crear, traducir y/o publicar cuantos estudios y trabajos sean necesarios para divulgar cumplir con los fines del Instituto de Auditores Internos el conocimiento de la función de Auditoría Interna, o como soporte de la formación intelectual de sus Miembros. Respetando las Cláusulas de Confidencialidad de las partes.
- e) Investigar en el área de los conocimientos actuales, de la Auditoría Interna, siempre con el fin de proporcionar a la Alta Administración de la empresa u organismo, una visión y versión objetiva, utilizando los métodos adecuados en cada caso.
- f) Suministrar Información sobre los métodos, sistemas y prácticas de Auditoría Interna disponibles a los Miembros interesados. Así como las herramientas necesarias que disponga el Instituto.
- q) Crear, mantener, una biblioteca actualizada de carácter técnico, para uso de sus Miembros. De forma física o virtual.
- h) Crear registros de Auditores Internos para establecer categorías según competencia profesional acorde a los estándares del IIA global y experiencia comprobada.
- i) Establecer sanciones por incumplimiento a las normas de Ética y Profesionalidad emitido por IIA Global, a lo establecido en este estatuto, en el Reglamento Interno del IAI PARAGUAY y a las disposiciones legales vigentes.
- j) Realizar cualquier actividad lícita para el logro de los fines del Instituto, en beneficio de la actividad de Auditoría Interna y de fines conexos.

#### TITULO IV - DE LOS MIEMBROS

Art. 7º- Serán Miembrosdel Instituto: Las personas físicas que ejercen o prestan servicio de Auditoría Interna, las personas físicas que deseen colaborar con los fines del Instituto y los estudiantes de Auditoría Interna o profesiones afines.

a)Las Personas Físicas: Son los Miembros de carácter Activo.

Art. 8°- De las categorías de miembros:

a)Miembro Profesional: Serán considerados como miembros profesionales a las personas físicas, que se dedican a la profesión de Auditoría Interna, y se clasifican a su vez en las siguientes categorías de profesionales:

I.Profesional A: Serán considerados en esta categoría los profesionales que acrediten más de 10 años de experiencia, demostrable, en la función de Auditoría Interna, y, los que se encuentren inscriptos en el registro profesional del Instituto de Auditores Internos del Paraguay o con un Post Grado en Auditoría Interna (diplomado, especialización, maestría, doctorado, o una Certificación Internacional afines a la Auditoria Interna)

II.Profesional B: Serán considerados en esta categoría los profesionales que acrediten entre 5 a 10 años de experiencia demostrable, en el ejercicio de la función de Auditoría Interna, que se encuentren registrados en el Instituto de Auditores Internos del Paraquay, o poseer un post grado en Auditoría Interna (diplomado, especialización, maestría, doctorado, o una Certificación Internacional afines a la Auditoria Interna).

III. Profesional C: Serán considerados para esta categoría los profesionales que no han alcanzado los requisitos establecidos para las categorías anteriores, considerando lo establecido en el art 7, con excepción de los estudiantes cuya membresía se determina en el inciso b de este artículo.

b)Miembro Estudiante: Serán considerados como miembro estudiante, los estudiantes universitarios y de carreras afines a la Auditoría Interna que todavía no han obtenido el título profesional y los requisitos para su registro en la categoría C. Los miembros de esta categoría no podrán permanecer en la misma una vez concluida la carrera, haya dejado de matricularse en su respectiva universidad o incumpla los requisitos de elegibilidad del IIA GLOBAL. Los miembros estudiantes inactivos o irregulares formarán parte de esta categoría, pero no podrán acceder a la clave de acceso del IIA Global.

- Art. 9°- Todos los miembros podrán modificar sus categorías, previa evaluación del Comité de Admisión, de toda la documentación y otros requisitos que acrediten la modificación.
- Art 10°- Los cursos y Post grados de Auditoría Interna presentados por los profesionales presentados para su acreditación, deberán contener dentro de su contenido programático y descripto en su certificado de estudio, como mínimo, el desarrollo de las Normas Globales de Auditoria Interna, para ser considerados al momento de establecer o modificar la categoría profesional.
- Art 11°- Solamente los miembros profesionales serán elegibles para conformar la Junta Directiva del IIA Paraguay, limitando el cargo de la Presidencia y/o Vicepresidencia a los miembros profesionales de la Categoría A y B., toda vez que cumplan con los requisitos de elegibilidad, establecidos en los Art. 16 y Art. 17 de este estatuto. Los miembros profesionales tendrán derecho a voz y voto una vez que hayan cumplido una antigüedad de 1 año y 3 meses a partir de la fecha indicada en el certificado de membresía expedido por el IIA GLOBAL y estén habilitados para el acto eleccionario.

#### TITULO IV - DE LOS MIEMBROS (continuación)

Art 12°- Los miembros estudiantes podrán participar activamente de todas las actividades desarrolladas por el Instituto, pudiendo inclusive participar de las Asambleas y de los Comités con voz, pero sin voto.

Art. 13º- Un miembro del Instituto de Auditores Internos del Paraguay, dejara de pertenecer a éste por cualquier causa establecida en los Estatutos del Instituto por: fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. La exclusión o expulsión de un miembro se originará por las siguientes causas, siempre y cuando hayan sido evaluadas, comprobadas por el Comité de Sanción y Disciplina y dictaminadas por el Tribunal de Ética Profesional del Instituto, considerando las siguientes faltas:

- a)Faltar a las obligaciones y derechos establecidos en este Estatuto o desobedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea y/o de la Junta Directiva.
- b)Cometer actos graves de deshonestidad contra la profesión y los intereses del Instituto, para la obtención de beneficios económicos indebidos a costa del mismo.
- c)Dañar voluntaria o involuntariamente al Instituto, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta atentatoria y perjudicial a los intereses sociales.
- d)Desplegar una conducta que atente contra los principios morales.
- e)Por no adaptar su actuación profesional a las normas de Ética y Profesionalidad establecidos por el IIA global.
- f)Por actividades públicas o privadas que notoriamente, vayan en contra de los intereses del Instituto.
- g)Dejar de abonar la cuota anual, después de haber sido notificado de su incumplimiento, dentro del plazo de quince días de ser enviada por los medios disponibles en el Instituto. Dándose de baja la membresía transcurrido ese plazo.
- h)Utilizar el nombre del instituto sin autorización expresa. Si la falta es realizada por uno o varios miembros de la Junta Directiva en ejercicio o de periodos anteriores se considerará un agravante.
- i)Por cesión y/o divulgación de su clave de acceso a terceros. La Clave de Acceso para el IIA GLOBAL es de carácter personal e intransferible. transmill hyprill

#### TITULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

- Art. 14°- Son Deberes y Derechos de los MIEMBROS del Instituto.
- a)Conocer, respetar y cumplir estos Estatutos y los Reglamentos.
- b)Cumplir las Resoluciones emanadas por las Asambleas y de la Junta Directiva.
- c)Pagar con puntualidad las cuotas sociales y las demás obligaciones económicas que se establezcan.
- d)Facilitar información que le solicite la Junta Directiva a efectos estadísticos, especialmente en cuanto a sus actividades profesionales.
- e)Cumplir las obligaciones inherentes a los cargos aceptados o presentar la dimisión en caso de no poder atenderlos.
- f) Colaborar con las actividades del instituto.
- g) Los MIEMBROS del Instituto cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a integrar cualquiera de los Comités, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad para cargos directivos, establecidos en el Art. 17°.
- h) Informarse del manejo Económico-Administrativo del Instituto, mediante solicitud formal.
- i) Apelar ante la Asamblea Extraordinaria, cualquier resolución adoptada por la Junta Directiva, que considere lesivo a sus derechos.
- j) Presentar proyectos de actividades o emprendimientos de interés para el Instituto, para análisis y consideración de la Junta directiva.
- k) Ningún miembro podrá utilizar el nombre del Instituto para la realización de actividades de capacitación o solución a consultoría a título personal, salvo aprobación escrita y/o Resolución dictada por la Junta Directiva vigente.

#### TITULO VI- ORGANOS DIRECTIVOS

#### Art. 15°- La Asamblea General

Los "MIEMBROS PROFESIONALES" se reunirán y constituirán en Asamblea, siendo esta la máxima autoridad del Instituto, la que será convocada por la Junta Directiva o el síndico, con (30) treinta días de anticipación, a través de circulares y por medio de publicaciones hechas en un diario durante cinco días, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la participación de los socios.

.

- a) Asamblea General Ordinaria es anual, y será convocada con el propósito de tratar la Memoria, Estado de Situación Financiero y Estados de Resultados, presentados por La Junta Directiva y el Informe del Síndico, Esta Asamblea se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio fiscal local. El quorum legal para la primera convocatoria será la mitad más uno de los Miembros Profesionales habilitados estatutariamente. Si no hubiere quorum, la segunda convocatoria se hará una hora después de la fijada para la primera y la misma se llevará a cabo cálidamente con cualquier número de Miembros Profesionales presentes y habilitados. Las decisiones serán tomadas previa deliberación de la Asamblea, por mayoría de voto o por unanimidad si no existen otras propuestas.
- b) Asamblea General Extraordinaria, será convocada a pedido de las dos terceras partes de los componentes de la Junta Directiva para tratar todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea general ordinaria, la modificación del estatuto y entre otros: a) aumento, reducción y reintegración de capital; b) transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; c) consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores. La convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido por el Código Civil Paraguayo y las leyes vigentes inherentes a la naturaleza del IIAPY.

#### Art. 16°- La Junta Directiva

El Instituto de Auditores Internos Paraguay - IAIPY, será dirigido y administrado por una Junta Directiva, cuyas resoluciones serán obligatorias para los Miembros en tanto no se opongan a los Presentes Estatutos, Las Leyes de la República del Paraguay, Las políticas existentes y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

- Art. 17° La elegibilidad de los cargos directivos estará supeditada a los siguientes requisitos:
- a)Ser MIEMBRO PROFESIONAL de la categoría A o B DEL IIAPY.
- b) Tener 5 años de antigüedad continuos como miembro profesional activo
- c)Estar al día con sus obligaciones sociales.
- d)Haber formado parte de más de una Junta directiva anterior, para los cargos de: Presidente y Vicepresidente. e)No tener antecedentes de denuncias o causas judiciales pendientes, sin sentencia o en proceso de ningún
- tipo.

Art. 18°- La Junta Directiva estará integrada por:

#### MIEMBROS TITULARES

- a) Un Presidente
- b) Un Vice- Presidente
- c) Un Tesorero Titular
- d) Un Secretario Titular
- e) Tres Directores Titulares
- Un miembro Nato. Que permanecerá en la Junta por un periodo. El mismo tendrá voz pero no voto. Su función se limitará a asesorar a la nueva administración.

#### MIEMBROS SUPLENTES

- a) Un Tesorero Suplente
- b) Un Secretario Suplente
- c) Dos Directores Suplentes
- Art. 19°- Los Miembros de La Junta Directiva serán elegidos por voto mayoritario de los Miembros Profesionales en el acto eleccionario, realizado dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal cada dos años.
- Art. 20°- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones en un periodo de dos años, desde la fecha de posesión hasta la entrega de sus mandatos. Los mismos podrán ser reelectos. El presidente una vez finalizado su mandato podrá ser reelecto solamente por un periodo más, quedando inhabilitado para presentarse nuevamente para el cargo de Presidente en la siguiente elección de autoridades, pudiendo presentarse nuevamente luego de transcurrido un periodo de mandato.
- Art. 21º- Cualquier Miembro de la Junta Directiva, electo, podrá ser removido, según lo establecido en el artículo 24°, incisos J y K de este estatuto.
- Art. 22º- En caso de que un cargo titular de La Junta Directiva quedare vacante por las causales previamente expuestas o por renuncia del mismo, ocupara el cargo el Miembro Suplente y en su defecto, por un Director.
- Art. 23°- Son Atribuciones y Deberes de la Junta Directiva:
- a) Ejecutar la Resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los Reglamentos, Interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- Fijar la hora y lugar de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Instituto.
- c) Reunirse en forma ordinaria una vez al mes, con por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros, y extraordinariamente cuantas veces sea conveniente ya sea en forma presencial, virtual o hibrida.

- d) Dirigir la Administración del Instituto y designar a los miembros que, en conjunto con el Presidente y el Tesorero, podrán realizar giros contra las cuentas bancarias y suscribir contratos y documentos que obliquen al Instituto. Y en caso de ausencia temporal, permanente, fallecimiento o cualquier otro impedimento de los firmantes titulares, la Junta Directiva podrá nombrar como firmante alterno, mediante acta de directorio o poder ante escribano público, al Vicepresidente, Tesorero suplente u otro director, especificando el período de la sustitución y la justificación correspondiente
- e) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar salarios, determinar las obligaciones, amonestarlos suspenderlos y despedirlos.
- Presentar a la Asamblea Ordinaria, anual, una Memoria Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados e Informes del Órgano de Control Posterior. Todos estos documentos deberán ser puestos a disposición con anticipación a la asamblea.
- g) Dictar el Reglamento Interno necesario para el cumplimiento de las finalidades del Instituto, el que será aprobado por, al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Otorgar poderes al Presidente o a quien lo reemplace, y a su equipo ejecutivo a fin de realizar la representación y las gestiones del Instituto. en los casos que así lo requieran.
- Otorgar al presidente y su equipo ejecutivo las atribuciones para la ejecución del presupuesto anual aprobado.
- Remover a cualquier miembro de la Junta Directiva, inclusive al presidente y vicepresidente, siempre y cuando exista causa justificada y el voto del 75% de los miembros de la Junta. En este caso el o los miembros, sujeto (s) a remoción no tendrán voto.
- Será causa suficiente para remoción, la ausencia a más del 50% de las sesiones ordinarias anuales sean k) justificadas o no, el incumplimiento de sus atribuciones y obligaciones sean estas por error, omisión o negligencia, cuando su actitud y sus acciones atentan contra los intereses del instituto y a los estándares de Ética y Profesionalidad establecidas por el IIA global. Las causas de remoción deberán estar debidamente justificadas. Y el afectado podrá ejercer su derecho a la defensa y podrá realizarse un sumario conforme al Código Civil si lo amerita.
- I) Antes de recurrir a las Instancias Judiciales se deberá, proceder a un Arbitraje de Carácter Nacional o Internacional.
- m) De los Miembros de Directores, se conformará el Tribunal de Ética Profesional, para este caso en específico, se podrá contratar como asesor uno o dos abogados matriculados que NO sean miembros del INSTITUTO y tendrá a su cargo el juzgamiento de las Denuncias recibidas del Comité de Ética y Disciplina, su sanción tendrá efecto jurídico, en caso de Recusación por encontrarse causas notorias de amistad o parentesco u otro a fines con el denunciado o por renuncia de uno de sus miembros. La junta Directiva podrá nombrar reemplazante, entre los miembros Activos del Instituto, de preferencia con conocimientos de leyes nacionales e internacionales (abogado).

LArt. 24°- Son Atribuciones y Obligaciones del Presidente.

- a) Convocar a las Asambleas, a las reuniones de la Junta Directiva y además actos y presidirlos.
- b) Decidir en las Asambleas con su voto solamente en caso de empate.
- c) Representar al Instituto ante los gremios locales internacionales y la sociedad protegiendo los intereses de la institución y de sus miembros.
- d) Elaborar el plan anual de trabajo, presupuesto de ingresos, gastos, el plan de inversiones, y presentar a la Junta Directiva hasta el primer mes del ejercicio, para su evaluación y aprobación.
- e) Elaborar reportes periódicos de gestión para mantener informada a la Junta Directiva, además de las estrategias y necesidades emergentes no planificadas. Las periodicidades de los reportes serán establecidas en sesión de la junta en su primera reunión y quedará como constancia en el Acta.
- f) Redactar la Memoria Anual.
- g) Dirigir y mantener el orden en las discusiones suspender y/o levantar las sesiones cuando se alteren el orden y el respeto debido.
- h) Velar por la buena marcha y administración del Instituto observando y haciendo observar los Estatutos, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- i) Conformar un equipo de trabajo para la realización de las gestiones del Instituto. El equipo deberá estar conformado únicamente con miembros voluntarios, activos, profesionales y/o estudiantes. No podrán formar parte del equipo los miembros que no estén al día con sus obligaciones sociales o no sean miembros del Instituto.
- j) Presentar la lista del equipo conformado a la Junta Directiva, en la primera reunión, para su evaluación y aprobación.
- k) Ejercer la representación legal del Instituto. Ante las Autoridades Locales e Internacionales.

Art. 25°- En el caso de producirse la vacancia permanente de la Presidencia, el Vice-Presidente, asumirá el cargo, en caso de ausencia o impedimento de ambos. La Junta Directiva podrá elegir a uno de sus Miembros como sucesor del Vice- Presidente en el caso de repetirse esa vacancia. El Miembro así electo continuara en sus funciones, cargo que desempeñara hasta completar el término del Mandato del saliente y se convoque a la Asamblea General

Art. 26°- Son Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.

a)Reemplazar al presidente en sus atribuciones y obligaciones en caso de incapacidad o renuncia del presidente.

b)Dar soporte a la gestión del presidente.

c)Firmar con el Presidente o en ausencia de éste los documentos formales de la comunicación institucional.

Art. 27° -Son Atribuciones y Deberes de los Directores:

La función de los Directores será la de cooperar activamente en la actividad y el control de la gestión de la institución y en el logro de sus objetivos. Su actividad primordial será la de presidir, en calidad de Coordinadores, los Comités que la Junta Directiva resuelva crear para la ejecución de los controles y los diversos planes tendientes a lograr aquella finalidad.

Art. 28° -De los Comités.

La Junta Directiva tendrá la facultad de crear, restructurar, suspender o suprimir tantos Comités como diferentes ramas de actividad que desarrolle el Instituto, dichos comités, estarán a cargo de un director responsable e integrado por socios que deben ser miembros activos del Instituto y serán, entre otros, los siguientes:

- a)Comité de Membresía
- b)Comité de Investigación y Desarrollo Profesional.
- c)Comité Financiero.
- d)Comité de Relaciones Públicas e Institucionales
- e)Comité Electoral
- f)Comité de Ética y Disciplina

Cada uno de estos comités se regirá de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Junta Directiva para cada uno de ellos.

Art. 29°- Comité de Membresía: Se encarga de la admisión, baja y actualización del Socio (miembro), y de la búsqueda de futuros socios (miembros).

Art. 30°- Investigación y Desarrollo Profesional: se encarga de elaborar, proponer y ejecutar el plan de capacitación anual del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva, además de incorporar en dicho plan, tendencias actuales, innovación en auditoría interna, nuevas tecnológicas y otros temas de interés que proponga el Comité. Así también proponer las diferentes opciones de capacitación como ser: Talleres, Seminarios, Diplomados, Eventos Nacionales e Internacionales, así como otras actividades que crea conveniente para el Instituto y sus fines. Las actividades a ser desarrolladas que no estén contempladas en el Plan de Capacitación anual deberá ser puesta a consideración de la Junta Directiva.

Art. 31º- Comité Financiero: Sera responsable de elaborar el presupuesto general del Instituto, coordinando los recursos disponibles y de informar a la JUNTA DIRECTIVA, de los saldos financieros. Además, será el encargado de llevar adelante los gastos corrientes y no corrientes e informara el Estado Financiero en el plazo que se le indique, así como será el responsable del Balance General del Instituto y planificara el Presupuesto del siguiente ejercicio en coordinación con los otros comités y la Junta Directiva.

Art. 32°- Comité de Relaciones Publicas e Institucionales; Se encarga de crear y mantener la imagen positiva de la organización a través de promoción, divulgación del IAIPY - INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS PARAGUAY y actividades que permitan la captación de nuevos socios y mantener a los miembros vigentes conforme lineamientos establecidos en la estrategia de la organización.

Art. 33º- Comité Electoral: se conformará 6 meses antes de las elecciones y será el responsable de llevar adelante las elecciones dentro del marco legal de la ley 834 del Código Electoral e informará al Tribunal Superior de Justicia Electoral a fin de legitimar las elecciones, así como el tipo de votación que se empleará, dentro de sus funciones:

- a)Conformar el Tribunal Electoral Independiente, de entre los miembros activos del Instituto, de preferencia con conocimiento de algunos criterios eleccionarios, en un plazo de 90 días antes de las elecciones.
- b)Informar al Tribunal Superior de Justicia Electoral la nómina de los mismos.
- c)Abogara por el buen desarrollo de las elecciones y respetara los mecanismos legales.
- d)Comunicara a la ASAMBLEA los resultados de los comicios y a los organismos internacionales IIA GLOBAL.
- e)En caso de impugnaciones, deberá comunicar a la JUNTA DIRECTIVA vigente y por resolución de la misma en un plazo de 3 días, se deberá aceptar o rechazar.
- f)Publicara los resultados en un plazo de máximo de 5 días para los efectos legales.

#### Art. 34°- Comité de Ética y Disciplina

- a)Sera nombrado por la JUNTA DIRECTIVA, pudiendo ser representado por uno de los Directores o en caso necesario por mayoría de voto a una persona idónea para el cargo dentro de los miembros activos del Instituto.
- b) Podrá ser integrado por dos o más personas.
- c)Tendrá a su cargo el cuidado y el respeto de los estatutos sociales, el reglamento interno, el reglamento del IIA GLOBAL, las normas de Ética y Profesionalidad y otros elementos que considere, en cuanto a las actuaciones y comportamiento de todos los miembros del Instituto.
- d) Actuará por medio propio o en caso de existir una denuncia formal y escrita por parte de sus miembros.
- e) Tendrá la capacidad de aceptar o rechazar la denuncia en caso no sea sustentable las pruebas o no pudiese demostrar lo acontecido.
- En caso de aceptar la denuncia, será el encargado de probar ante el TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL, la responsabilidad del hecho.
- g)Toda Denuncia deberá ser trasladada por escrito a uno o más denunciados, ya sea por correo electrónico, por whatsapp, en caso sea necesario, por colacionado u otra notificación formal.
- h)El o los Denunciados deberán responder en un plazo no mayor a 10 Días corridos, acercándoles las pruebas correspondientes, por correo electrónico, por whatsapp o por la vía que considere propicia. Caso contrario se tendrá por hecho y se deberá remitir la Denuncia al Tribunal de Ética Profesional.
- En caso que la Denuncia proceda ante el Tribunal, este podrá solicitar la suspensión temporal del o los Denunciados.
- En caso el o los Denunciados se encuentren de viaje y por razones comprobadas, se podrá extender los plazos por 10 días corridos adicionales.
- k) En caso de que sean varios los DENUNCIADOS, por pedido personal ante el COMITÉ, se podrá tratar su caso de forma individual y no generalizada.
- I)El o los Denunciados deberán responder de forma personal o en caso, por razones de salud o algún otro impedimento lo puede representar una persona de su confianza con poder representativo ante un escribano público.
- m) No se aceptará una recusación por parte del Denunciado, sobre los miembros del comité de ética de sanción.

La Junta Directiva podrá remover del cargo a los integrantes del comité, o pedirá su inhibición en un proceso, según se interprete, un conflicto de intereses, afinidad laboral o ideológica, en caso sean parientes o familiares, o en caso lo considere necesario.

Art. 35º- Es facultativo de cada Coordinador el solicitar, a la Junta Directiva, la incorporación de otras personas al Comité, pudiendo ser Miembros o no de la Junta Directiva y pertenecer a cualquiera de las clases de Miembros del Instituto, con la aprobación de la mitad más uno de la Junta Directiva.

Art. 36°- Podrán formar parte del comité los MIEMBROS, cualquiera sea su categoría, siempre que estén al día con sus obligaciones sociales y cuenten con una antigüedad mínima de 3 años como socio.

Art. 37°- Las controversias que se pudieran generar en los Comités conformados, serán resueltas en reunión de Junta Directiva.

Art. 38°- Los miembros del Tribunal de Ética Profesional podrán excusarse y ser recusados, siempre y cuando pueda evidenciarse una causa justificada, pero nunca podrá plantearse una recusación general a todo el Tribunal.

Art. 39°- El Tribunal De Ética Profesional

- Será conformada por tres (3) miembros del plantel de Directores.
- Una Vez conformado, para cada caso se realizará un sorteo, siendo el resultado de este: UN MIEMBRO PRESIDENTE y DOS MIEMBROS ADHERENTES.
- c) El Presidente del Tribunal, tendrá a su cargo el primer análisis del caso una vez recibido y deberá pronunciar su descargo dentro de los 10 días de recibido, luego pasará al primer ADHERENTE y luego al segundo **ADHERENTE**
- d) Una vez terminado el descargo del segundo ADHERENTE, se remitirá al PRESIDENTE del Tribunal para elaborar la RESOLUCION FINAL correspondiente. En un plazo no mayor a 10 días.
- Podrán ser recusados por las partes en un plazo de hasta 8 días de recibida la DENUNCIA.
- Las Resoluciones Dictadas por el Tribunal de Ética Profesional (TEP) podrán ser apeladas ante los tribunales de justicia de la circunscripción de Asunción.
- g)Toda Resolución deberá estar bien fundamentada por cada miembro integrante debiendo contener un voto. a) HACIENDO LUGAR A LA DENUNCIA o b) RECHAZANDO LA DENUNCIA.
- h)En caso que la Resolución dictada por el Tribunal sea a favor del DENUNCIADO, o sea rechazando la Denuncia, se lo debe restituir inmediatamente en caso fuera suspendido. En caso sea en contra del DENUNCIADO, o sea, HACE LUGAR A LA DENUNCIA, se debe apreciar la intensidad del hecho y la gravedad del mismo pudiendo determinar la RESOLUCION en:
- a) ADVERTENCIA
- b) AMONESTACION PRIVADA
- SUSPENSION TEMPORAL
- **EXPULSION**
- Se tendrá en cuenta el DERECHO a la Defensa, al debido proceso, a las garantías procesales, así como las garantías constitucionales.

j)El TRIBUNAL podrá disolverse por Renuncia de uno de sus miembros, debiendo ser ocupada por otro Director, en caso de que no exista cupo para ello, la JUNTA DIRECTIVA por votación de la mayoría podrá elegir a otro miembro que no haya sido electo.

Art. 40°- En todos los casos se deberá respetar el derecho de defensa en juicio. La renuncia a la membresía y/o la Matrícula no impedirá el juzgamiento del renunciante.

Art. 41º- Secretaria General: El Secretario será elegido en asamblea y tendrá la responsabilidad de asistir a la Junta Directiva, desempeñando las siguientes funciones:

- a.Recibir y Firmar con el Presidente la correspondencia.
- b.Colaborar en la redacción de la Memoria Anual.
- c.Registrar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- d.Participar en las reuniones de Directores y Comités Ejecutivos.
- e. Apoyar a la presidencia en la ejecución de las tareas conforme a lo establecido por la Junta directiva.
- f.Ser el nexo entre los Comités y la Junta Directiva.
- q.Colaborar con el comité de Membresía con la admisión de los miembros y el registro de socios.
- h. Asegurarse de que los estatutos, artículos de constitución y otros documentos corporativos como Actas de Asambleas, de sesiones de la Junta directiva y Comités se archiven correctamente y se mantengan actualizados. En caso de permiso, renuncia o algún otro motivo en particular, un miembro de la Junta Directiva, por elección mayoritaria podrá cumplir estas funciones hasta su reincorporación o hasta que fenezca su mandato.

#### Art. 42°- Tesorero Titular y Suplente

El Tesorero Titular, será miembro del Comité Financiero, así como el Suplente y en caso de permiso o renuncia o por algún otro motivo en particular, el suplente tomara sus atribuciones y en caso de estar vacante también ese cargo, será designado un miembro de la Junta Directiva, por elección mayoritaria y podrá cumplir las funciones hasta la reincorporación o hasta que fenezca sus mandatos. Son deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesionesde la Junta Directiva y a las Asambleas.
- b)Controlar y validar los ingresos y egresos generados por las actividades del instituto.
- c) Firmar documentos de Tesorería, Cheques, Letras, Contratos y demás documentos que crean obligaciones al Instituto de Auditores Internos.
- d) Formar parte del Comité Financiero
- Verificar que todos los ingresos y egresos estén debidamente contabilizados en los Estados Financieros

#### Art. 43°- Sindicatura.

La Asamblea General Ordinaria, elegirá cada dos años, a un síndico titular y a un suplente de entre sus miembros, para realizar las funciones de Control Financiero y/o Administrativo con los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las sesiones de La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente.

- b)Verificar el cumplimiento de las Leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los Socios.
- c)Dictaminar sobre la situación Financiera y/o Administrativa del Instituto.
- d)Solicitar que se convoque a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo La Junta Directiva.
- e)Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando los juzque necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento del organismo oficial competente, cuando se negare a acceder a ello La Junta Directiva.
- f)Vigilar las operaciones de liquidación del Instituto.
- q)Fiscalizar de forma ilimitada y permanente sobre las operaciones administrativas y sociales, y solicitar medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad que detecte.

#### Art. 44°- De la Matricula / Registro Profesional

El Instituto de Auditores Internos del Paraquay habilitará una matrícula/ registro profesional para los profesionales auditores internos que demuestren tener pericia sobre las normas y técnicas de Auditoría Interna, además de conocimientos sobre la estructura y niveles de reporte de la actividad de Auditoría Interna. La Junta Directiva designará el comité responsable de la habilitación de la matrícula.

Art.45°- Para acceder a la matrícula se deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Título profesional de Grado.
- b) 2 años de experiencia, comprobada, en actividades de Auditoría Interna / externa.
- c) Demostrar amplio conocimiento sobre la materia, presentando certificados o constancias de capacitaciones realizadas, con una duración mínima de 120 horas cátedras acumuladas, y un porcentaje de aprobación del 70% para demostrar conocimiento.
- Art. 46°- La matrícula tendrá una validez de 2 años y para su renovación será necesario:
- a)Presentar 40 horas de capacitación continuada, sobre materias afines.
- b)Estar al día en el pago de las obligaciones sociales.
- El costo de la matrícula y su renovación lo definirá la junta directiva al momento de la elaboración del presupuesto. El mismo deberá ser comunicado a los miembros del instituto y no podrá superar el importe de dos jornales diarios.
- Art. 47°- Los miembros matriculados, que fueren expulsados del instituto, perderán su matrícula a partir del día siquiente de la expulsión y no podrán volver a matricularse, hasta cumplirse el plazo de 1 año de su expulsión y estará sujeto a las condiciones mencionadas el en Art. 48° de este estatuto y realizando nuevamente todos los trámites para la matriculación.

#### TITULO VII- PATRIMONIO, RECURSOSECONOMICOS Y PRESUPUESTO ANUAL.

Art. 48°- Patrimonio Inicial: El Instituto de Auditores Internos, iniciara sus actividades sin patrimonio inicial, el cual se ira formando con los siguientes recursos económicos:

- a)Cuotas de Admisión, cuotas semestrales, cuotas anuales y cuotas extraordinarias, que serán fijadas en Asambleas a propuesta de La Junta Directiva.
- b)Donaciones y subvenciones que pudieran obtenerse para ayudar al mantenimiento del Instituto.
- c)Matriculas de cursos especiales para difusión de la teoría y práctica de Auditoría Interna.
- d) Venta de estudios monográficos, publicaciones, conferencias y otros servicios conexos.
- e)Otros ingresos legalmente admitidos, congresos nacionales e internacionales que no comprometan la independencia y objetividad de la actuación del Instituto, ni su prestigio e imagen.
- Art. 49°- Los fondos recaudados serán depositados íntegramente en una cuenta abierta en un banco de plaza, elegido por La Junta Directiva y deberá ser utilizados para promover las finalidades y metas del Instituto.
- Art. 50°- Periodo económico: El periodo económico del Instituto de Auditores Internos del Paraguay, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre coincidente con el ejercicio social del IIA Global o The Institute of Internal Auditors.
- Art. 51°- Contabilidad: El Sistema de Contabilidad aplicará los principios de contabilidad generalmente aceptados, adaptándolas al Plan Contable oficialmente en vigor.

#### TITULO VIII- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

- Art. 52º- El Instituto de Auditores Internos Paraguay IAIPY IIA PARAGUAY, está capacitado para adquirir bienes muebles e inmuebles, de contraer obligaciones y donaciones, así como para realizar cualquier operación con instituciones bancarias o crediticias.
- Art. 53º- El logo y los colores que utiliza el Instituto, así como los criterios de comunicación y uso de marca, que utiliza el Instituto de Auditores Internos del Paraguay, se adecuará a los estándares establecidos y requeridos por el The Institute of Internal Auditors y las reglamentaciones relacionadas con el registro y uso de marcas.

Este Estatuto se asocia a las siguientes nomenclaturas: IIA GLOBAL - IIA GLOBAL INTERNACIONAL – IIA GLOBAL PARAGUAY – INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DEL PARAGUAY – AUDITORES INTERNOS DEL PARAGUAY FILIAL - IIA PARAGUAY.

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Registro y validación de miembros y miembros asociados presentes.
- 2. Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 3. Designación de dos miembros para suscribir el Acta.
- 4. Actualización del Estatuto Social presentado por la Junta Directiva en ejercicio; incluyendo la implementación de instrumentos de gobernanza, la aplicación del Código de Ética y Conducta y del órgano electoral para su aplicación a partir del próximo periodo, año 2026.



Sábado 26/07/25.



Primera Convocatoria 12:30 p.m. Segunda Convocatoria 13:30 p.m.



Salón Auditorio - Universidad Americana. Avda. Brasilia N° 1100 - Asunción.



- Con voz y voto: miembro y miembros asociados habilitados activos al día año 2025 a la fecha de la convocatoria.
- Con voz: miembro y miembros asociados activos.
- Se debe portar identificación para el ingreso desde las 12:20 a.m.

Asunción, 27 de junio de 2025
JUNTA DIRECTIVA IIA PARAGUAY



## **Agradecimiento**

El Instituto de Auditores Internos del Paraguay extiende su más sincero reconocimiento y agradecimiento a los miembros de la Junta Directiva que han acompañado con compromiso, criterio técnico y visión institucional el proceso de revisión y actualización del Estatuto Social del IIA Paraguay.

Su participación activa ha sido clave para concretar este importante paso hacia una gobernanza moderna, inclusiva y alineada a los más altos estándares de nuestra profesión.

#### Directores/as integrantes de la Junta Directiva (Período 2024-2025):

- · María Fátima Benítez Escobar Presidente
- · Zunilda Elizabeth Vargas Irala Vice presidente 1
- Nancy Chamorro de Arteta Vice presidente 2 \*\*
- Augusto Alejandro Cuenca Britez Ex presidente \*\*
- · Cinthia Carolina Zarza Villar Tesorera
- · Graciela Raquel López Martínez Sub Tesorera
- · Liz Fabiola Velázquez Vargas Secretaria
- Mirian Elizabeth Armoa Bernal Prosecretario
- Pedro Antonio Gonzalez Nuñez Encargado de cumplimiento
- Antonio Miguel Franco Rodriguez Sindico
- Ruben Alcides Gamarra Llanes Contador
- Hugo Humberto Jose Rodriguez Sosa Vocal
- Adriano Antonio Martinez Lopez Vocal
- Carlos Raúl Montiel Flores Vocal
- Maria Elena Vera Centurion Vocal
- · Katherine Paola De Maio Bernal Vocal
- · Carlos Alberto Rodas Diarte Vocal
- · Hugo Alexis Musmeci Brisco Vocal
- Victoria Isidora Candia González Vocal \*\*
- · María José Gómez Cassanello Vocal
- · Wilma Lilian Correa Colman Vocal
- · Luis Cardozo Olmedo Vocal

A todos ellos, nuestro respeto y gratitud por contribuir a construir un Instituto más sólido, representativo y preparado para los desafíos del presente y del futuro.

IC. MARIA FATIMA BENITEZ E

Presidente IIA Paraguay

<sup>\*\*</sup> Directores voluntarios que colaboraron de manera destacada y permanente en la redacción del Estatuto Social del IIA Paraguay.

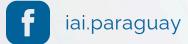


### **LINEAS DE CONTACTO OFICIAL**





www.iaipy.org.py





info@iaipy.org.py





0994 453 458





World Trade Center Av. Aviadores del Chaco N°2050 -T1 -P9 Asunción - Paraguay @iaiparaguay

